

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Secretaría (Gabinete Técnico), sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués de Loureda.

Doña Beatriz Marchesi de Albi ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Loureda, vacante por fallecimiento de su padre, don José María Marchesi Fernández, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 11 de enero de 2002.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.—4.009.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado sobre inicio de expediente de investigación.

En virtud de la Ley del Patrimonio del Estado, se ha abierto expediente de investigación de tres inmuebles, sitos en el término municipal de Cartagena, provincia de Murcia, calle Mompean, 48-B, solar, referencia catastral 9240801XG7694S; calle José Artesano, 2, solar, referencia catastral 9240802XG7694S, y calle Mompean, 48-C, solar, referencia catastral 9240803XG7694C.

Las personas afectadas podrán examinar el expediente en la Sección del Patrimonio del Estado.

Cartagena, 25 de enero de 2002.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado de Cartagena, Rafael Ramírez Santos.—3.977.

Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de traslado a distinta localidad a instancia de la Administración de Loterías número 1 de Zarza de Granadilla (Cáceres).

Por la titular de la Administración de Loterías número 1 de Zarza de Granadilla (Cáceres), doña María Ángeles Herrero Cambero, se solicita de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado establecimiento, desde la carretera de la Estación, 9, de Zarza de Granadilla (Cáceres), a la plaza de la Corredera, 1, de Hervás (Cáceres).

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º-1 del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal

28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 2002.—El Director general, Luis Perezagua Clmagirand.—4.176.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central —Vocalía Primera— relativa al expediente RG 8089/98.

Notificación a doña Pilar Vila Rierola, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente RG 8089/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Alejandro Díaz Cencerrado que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 8089/98, seguido a su instancia por renta de las personas físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 14 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Alejandro Díaz Cencerrado, con domicilio a efectos de notificaciones en el domicilio del Letrado don Manuel Jaraba Rodríguez, contra acuerdo dictado por la Administración de la AEAT de Sant Feliu de Llobregat, número de expediente 787/95 y 788/95, de fecha 30 de mayo de 1996, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1989 y 1991. Acuerda: Declarar la inadmisibilidad del presente recurso de revisión.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de octubre de 2001.—María de Rus Ramos Puig.—4.115.

Anuncio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid sobre subasta de bienes inmuebles, embargados en procedimiento de apremio, seguido contra la deudora a la Hacienda Pública doña María Paz García Suárez (00286118-K).

Anuncio de subasta

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Madrid,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 14 de enero de 2002, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra la deudora

doña María Paz García Suárez, con número de identificación fiscal 00286118-K, se dispone la venta de los bienes que se detallarán posteriormente, mediante subasta que se celebrará el día 20 de marzo de 2002, a las diez horas, en la Delegación de la AEAT de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, 139.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago del principal, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Madrid, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subastas.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión de un mes más para presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, comunicando el importe de la mejor oferta recibida, para la mejora de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y durante todo el trámite de adjudicación directa.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el ofertante deberá justificar la fecha